

cio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 2 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y Colectivos de Estudiantes Universitarios de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 20 de septiembre de 2001, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y Colectivos de estudiantes Universitarios de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 113, de 29 de septiembre de 2001, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10063, donde dice:

CONSEJO DE ALUMNOS FA- CULTAD DE CIENCIAS	ACE010042	IV CERTAMEN NACIONAL DE TUNAS DE CIENCIAS DE LA CIUDAD DE BADAJOZ	500.00
--	-----------	--	--------

Debe decir:

CONSEJO DE ALUMNOS FA- CULTAD DE CIENCIAS	ACE010042	IV CERTAMEN NACIONAL DE TUNAS DE CIENCIAS DE LA CIUDAD DE BADAJOZ	500.000
--	-----------	--	---------

ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros correspondientes al curso 2001/2002

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan los Proyectos de Formación en Centros para el curso 2001/2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 23 de agosto, a tenor de lo que se establece en el apartado primero de su artículo 9 y a propuesta de las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado de Badajoz y Cáceres, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—La concesión de las ayudas para la elaboración de los Proyectos de Formación en Centros que se especifican en el Anexo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL